

DECRETO EXENTO N° 00.241/2014.

Arica, marzo 24 de 2014.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, DFL N° 2 del Ministerio de Educación, Decreto con Fuerza de Ley 1-19653; decreto N°1109/89, de octubre 02 de 1989, Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005, Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, decreto N° 687/2012, de diciembre 5 de 2012, tomado de razón, por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota el 20 de diciembre de 2012, Oficio N° 000398, de fecha 10 de febrero de 2014, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, Carta REC. N°141.14, de marzo 24 de 2014; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°63/2014, de marzo 07 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, la cual goza de autonomía en conformidad a lo prescrito en el Artículo 104 del DFL N° 2 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Que, el precepto citado dispone en su inciso cuarto que “La autonomía administrativa faculta a cada establecimiento de educación superior para organizar su funcionamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes”.

Que, no obstante lo anterior, la Universidad de Tarapacá es una universidad estatal, constituyendo un servicio público, comprendida entre las entidades de la Administración del Estado a que se refiere el Artículo 1° de Decreto con Fuerza de Ley 1; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, la dotación de la Universidad comprende tanto a personal académico como no académico, sea de planta o a contrata y a honorarios, además de su cuerpo directivo.

Que, la Universidad de Tarapacá tiene que controlar la jornada de trabajo del personal de su dependencia que se diferencia en la naturaleza de sus funciones.

DECRETO EXENTO N°00.241/2014.
24.03.2014.

Que, para los funcionarios no académicos se ha establecido un sistema de control biométrico de la asistencia que recibe esta información en un sistema computacional con diferentes puntos de acceso distribuidos en las dependencias de la institución

Que, los miembros del cuerpo académico regular de la Universidad, sean estos de planta o a contrata, con Jerarquías de Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Asistente e Instructor, la evaluación de su asistencia es controlada por el Decano respectivo, en función de las tareas de docencia, investigación y extensión que cada académico desarrolla según convenio entre el académico y la autoridad respectiva.

Que, la Universidad complementa su cuerpo académico con la contratación a honorarios de profesores hora para distintas asignaturas de las carreras que se dictan, este personal se adscribe a la situación del control de su asistencia al sistema biométrico.

Que, la naturaleza del trabajo que ejecuta el cuerpo directivo de la institución se evalúa en función de sus metas, por parte de su jefe directo respectivo, en función del programa de desarrollo estratégico el cual está contenido en el documento denominado Proceso de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá.

Que, en este sentido, la institución se encuentra en la necesidad de establecer distintos mecanismos de control del cumplimiento de la jornada laboral del personal de su dependencia, atendida la naturaleza de sus funciones, en sujeción a lo contemplado en los Artículos 61 letra d) y 65 inciso tercero del Decreto con Fuerza de Ley 29, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y Artículos 3 y 5 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Apruébese sistema de control de asistencia para el personal de la Universidad de Tarapacá.

2.- Dispóngase, respecto de los funcionarios no académicos sean de planta o a contrata y los profesores hora contratados a honorarios que la Universidad de Tarapacá semestralmente contrata para la docencia, la evaluación en cuanto a su asistencia se efectuará por medio del sistema de registro biométrico, implementado en el lugar más próximo al desempeño de sus funciones.

DECRETO EXENTO N°00.241/2014.

24.03.2014.

3.- Dispóngase, respecto de los miembros del cuerpo académico regular de la Universidad de Tarapacá, sean estos de planta o a contrata, con Jerarquías de Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Asistente e Instructor, la evaluación de su asistencia será controlada por el Decano respectivo, en función de las tareas de docencia, investigación y extensión que cada académico desarrolla.

4.- Dispóngase que, los funcionarios de la planta directiva de la Universidad de Tarapacá, por la naturaleza de sus funciones no registrarán su asistencia, su trabajo será evaluado por el jefe superior respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


ARTURO FLORES FRANULIC
Rector (S)

AFF.ILA.ycl.



MM

24 MAR. 2014